RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 061

(19 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO – ICRD- ESAL -006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a). Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que la coordinadora de cultura del ICRD – Esp. Maritzabel Guzmán Mosquera, justificó la necesidad de realizar un convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al decreto 092 de 2017. Donde se consideró que era necesario AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

El recurso dispuesto por el Instituto para el convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($53.099.946) M/Cte.**, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No. **2022000167 del 02 de septiembre de 2022**, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios, la Dirección del Instituto justifico la viabilidad de celebrar el convenio de asociación en el marco del decreto 092 de 2017 mediante el desarrollo de un proceso competitivo.

Que el funcionario encargado de la Coordinación de Cultura determino que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN TORNO A LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO" Será evaluada mediante los siguientes criterios de selección: CAPACIDAD JURIDICA, OBJETO SOCIAL, CAPACIDAD DE PERSONAL, EXPERIENCIA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EFICIENCIA DE LA ESAL Y REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA y criterios de ponderación FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y APORTE DE LA ESAL.

Que una vez revisados los documentos precontractuales remitidos por la Jefatura Administrativa y Financiera, la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la apertura del proceso competitivo N° ICRD-ESAL-006-2022 para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos precontractuales, para la ejecución del convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

Elaboró. Estefanía Ordoñez M. - Contratista

Revisado por: ALVARO JESÚS CASTRO PIZO	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los pliegos de condiciones que se publican con el presente acto en el Portal Único de contratación Estatal.

ARTICULO TERCERO: La presenta autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

En constancia se firma en Pitalito Huila, el diecinueve (19) de septiembre de 2022.

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Revisó en su texto legal: **ALVARO JESUS CASTRO PIZO**
Asesor Jurídico